BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.465 | EDICION DE 60 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 18 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 pagina, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

LEYES

Ley N.º 12.794. — Acordando jubilación extraordinaria a don Julio R. Barcos.

Promulgada de hecho, Octubre 14 de 1942.

—1.554—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Acuérdase al profesor don Julio R. Barcos, jubilación extraordinaria de cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2.º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a septiembre 29 de 1942.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
C. A. González — L. Zavalla Carbó

Ley N.º 12.796. — Acordando jubilación extraordinaria a don Juan Torres.

Promulgada de hecho, Octubre 14 de 1942.

—1.555—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Acuérdase jubilación extraordinaria al maestro de las escuelas primarias de regimiento don Juan Torres, con la asignación mensual de doscientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1942.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
C. A. González — L. Zavalla Carbó

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 17 de Noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	1.167.—
Por marcas	1.080.—
Por adicionales de marcas . .	257.—
Por suscripciones	105.60
Por venta de ejemplares y folletos	20.—
Total	2.629.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto número 126.484, de 31 de julio del cte. año, por el que se dispone modificación del crédito de diversas partidas del presupuesto del Anexo B (Interior), de la Ley 12.679.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942.

128.099. — Expte. 23.317-S-1942. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto número 126.484 de fecha julio 31 del corriente año, por el que se dispone la modificación del crédito de algunas partidas del presupuesto del Anexo B (Interior), de la Ley número 12.679, prorrogado para 1942 por el Decreto número 110.789 de 10 de Enero ppdo., y ajustado por el número 111.620 de fecha Enero 21 del año en curso y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la República Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto número 126.484, de fecha Julio 31 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi. — Guillermo Rothe.

Autorizando instalación de mesas receptoras de votos en las elecciones provinciales a realizarse en Santa Fe, el día 13 de diciembre próximo.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942.

133.144. — Expte. N.° 40.433. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, solicita autorización para la instalación de mesas receptoras de votos en los locales que funcionan dependencias nacionales, con motivo de las elecciones provinciales, que deben realizarse el día 13 de diciembre próximo, en jurisdicción de la citada Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la instalación de mesas receptoras de votos en los locales ocupados por dependencias nacionales que funcionan en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, en las elecciones provinciales, a realizarse el día 13 de diciembre próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Salvador Oría.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para poner en funciones a los efectos del artículo 67, del Reglam. Gral., a varios empleados.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1942.

130.596. — 437. — Vista la comunicación de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, señalando las medidas de emergencia que debe adoptar para el reemplazo provisional del personal encargado de los sorteos, a fin de asegurar en las presentes circunstancias las garantías necesarias al acto,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para poner provisionalmente en funciones a los efectos del artículo 67 del Reglamento General, al siguiente personal especial: Carlos Cornillet, Antonio Fiordelisi, Claudio Carpintero, Amadeo Fiordelisi, José Arcalá (h.), Arturo Esviza, Juan Bovio, Jorge Boot, Marcial J. Ibáñez, César E. Muñiz, Enrique Pintos, Carlos A. Castellanos y Fulgencio Pomar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Se aprueba elección de Consejera.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1942.

130.613. — 442. — Vista la nota elevada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y atento lo informado,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la elección de la señora Da. Angélica Ocampo de Elía como Consejera de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por el período 1942-43, efectuada por la Asamblea del 28 de Agosto ppdo., en reemplazo de la señora María Inés Alzaga Unzué de Gómez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

Se autoriza a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para utilizar a los niños del Patronato de la Infancia en las operaciones de sorteo y canto de las bolillas.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

130.715. — 446. — Vista la comunicación de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional proponiendo medidas para la mayor garantía de las operaciones de sorteo,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para utilizar en las operaciones de sorteo y canto de las bolillas a los niños del Patronato de la Infancia mayores de 14 años de edad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

Se considera caduco el subsidio a la Escuela "Santa Rosa de Viterbo" de General Paz (Córdoba).

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1942.

131.228. — 456. — Visto la nota presentada por la señora Presidenta de la Conferencia Tercera Orden Franciscana, a cargo de la Escuela "Santa Rosa de Viterbo" de General Paz, Provincia de Córdoba, por la que manifiesta que en la imposibilidad de atender a su sostenimiento se ha visto obligada a clausurar la escuela en el mes de Diciembre de 1941, y atento lo informado por la Dirección General de Subsidios.

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase caduco el subsidio acordado por el Presupuesto General de Gastos en vigencia, en su Anexo M, inciso 5, Item 3, partida 44, a la Escuela "Santa Rosa de Viterbo" de General Paz, Provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, téngase presente al confeccionar el Presupuesto para el año próximo y archívese.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

Se declara compatible el cargo que desempeña el doctor Juan C. Montanaro, con el beneficio jubilatorio municipal de que goza.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1942.

131.620. — 463. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la situación del jubilado Municipal doctor Juan C. Montanaro, quien a la vez acumula el cargo de Auxiliar 8.° Médico-Jefe de Servicio Hospitalario en la Casa de Expósitos dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Atento a la certificación del Departamento Nacional de Higiene que considera al interesado Jefe de Servicio, dentro de la Carrera Médica Hospitalaria —Ley 12.262—; y

En mérito a lo resuelto en casos análogos, así como al informe N.° 3220 de 16 del corriente producido por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible el beneficio jubilatorio municipal de que goza el doctor Juan C. Montanaro, con el cargo de Auxiliar 8.° Médico-Jefe de Servicio Hospitalario en la Casa de Expósitos dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Aceptando fiador de doña Amalia Luisa María Sandro, legataria del usufructo por vida, de varias fincas.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.321. — 476. — Vista la fianza presentada por doña Amalia Luisa María Sandro, legataria del usufructo por vida de las fincas sitas en las calles San Juan 3030|32|34 y México 2936 de la Capital Federal, cuyo único heredero testamentario de la nuda propiedad en la sucesión de don Silvio Esteban Defeo es el Gobierno Nacional;

Atento que el fiador propuesto, doctor Antonio Ferro Dondo es propietario de la finca situada en San Luis 3168, sin gravamen alguno; que percibe honorarios estimados en m$n 1.000 mensuales de su consultorio de la calle Pasteur N.° 239, Capital y $ 200 m|n., de sueldo como Jefe de Clínica de la Sala 24 del Hospital Alvear y se ha ratificado en la fianza ofrecida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase al doctor Antonio Ferro Dondo como fiador de doña Amalia Luisa María Sandro, legataria del usufructo por vida de las fincas sitas en las calles San Juan 3030|32|34 y México 2936 de la Capital Federal, en la sucesión de don Silvio Esteban Defeo cuyo único heredero testamentario es el Gobierno Nacional.

Art. 2.° — Comuníquese y pase con el expediente de la División Asuntos Privados, Beneficencia y Culto "C. A. 224|940" al señor Procurador del Tesoro.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Designando al Procurador Fiscal Federal en Córdoba para que inicie juicio contra el doctor Mario Tanno.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1942.

132.805. — 490. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con los desperfectos causados en una columna del alumbrado del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María (Córdoba), por el doctor Mario Tanno, quien la derribó al maniobrar con su automóvil el día 11 de Febrero último, prometiendo hacerse cargo de los gastos que demandara la consiguiente reparación;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del establecimiento se ha dirigido reiteradamente al referido señor, manifestándole que el arreglo cuesta $ 310 m|n., según presupuesto de los talleres metalúrgicos San Martín (Tamet), respondiendo el causante que se halla asegurado contra accidentes en la Cooperativa Argentina de Seguros Ltda. "Vanguardia", la que "queda subrogada en las obligaciones o responsabilidades civiles en que pudiera incurrir";

Que la mencionada sociedad aseguradora no ha respondido a las notas que se le han dirigido, ni a la gestión del doctor Tanno, para que se haga cargo del pago de las reparaciones;

Atento a que ante el resultado negativo de los requerimientos formulados al doctor Tanno, corresponde promover la acción judicial competente por los daños y perjuicios ocasionados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Designar al señor Procurador Fiscal Federal de Córdoba para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación inicie juicio de indemnización por los perjuicios ocasionados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María (Córdoba) con motivo de los desperfectos causados en una columna de alumbrado de dicho establecimiento por el doctor Mario Tanno, domiciliado en la calle San Lorenzo N.° 2181, Rosario de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y con sus antecedentes pase a sus efectos, al señor Procurador del Tesoro.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Se autoriza la Comisión de la Lotería de Beneficencia Nacional, para solicitar la colaboración de las Escuelas Don Bosco, Boy Scouts Argentinos o instituciones similares, para utilizar en las operaciones de sorteo y canto de bolillas a los niños mayores de 14 años.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1942.

133.582. — 515. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, dando cuenta de las dificultades con que tropieza para la participación en las operaciones de sorteos y canto de las bolillas de los niños del Patronato de la Infancia mayores de 14 años, cuyo concurso se autorizara a utilizar por Decreto 130.715, de 15 septiembre último; y solicitando a la vez autorización para gestionar tal colaboración de otras instituciones similares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para solicitar la colaboración de las Escuelas de Don Bosco, Boy Scouts Argentinos u otras

instituciones similares, a fin de que se le permita utilizar en las operaciones de sorteos y canto de las bolillas a los niños mayores de 14 años de las mismas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

No haciendo lugar a la reclamación del pago de cien mil pesos moneda nacional, entablada por don Isacio Ramón Alvarez, poseedor de un décimo del billete de Lotería Nacional número 10.439 sorteado el 31-12-1940.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1942.

133.578. — 519. — Vista la reclamación entablada por el señor Isacio Ramón Alvarez, poseedor del 2.° décimo del billete de Lotería Nacional número 10.439, correspondiente a la jugada de 31 de Diciembre de 1940, en el sentido de que le sea abonada la suma de $ 100.000 moneda nacional, con que según el presentado habría resultado favorecido su billete en el mencionado sorteo; y

CONSIDERANDO:

Que en el sorteo de referencia correspondió el premio mayor de un millón de pesos al billete N.° 7.932, habiendo en cambio el N.° 10.439 obtenido un premio de doscientos cincuenta pesos;

Que tal acto se realizó en forma normal y correcta, según resulta del informe de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, así como del Escribano don Leopoldo Frigoni;

Que por lo demás el recurrente habría perdido el derecho a reclamar el premio de veinticinco pesos correspondiente al décimo de su pertenencia y cualquier otro derecho derivado del referido N.° 10.439, por haber transcurrido el plazo dentro del cual deba reclamarse el pago de los premios, plazo que no interrumpe la protesta;

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reclamación de pago de la suma de pesos 100.000 moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional) entablada por don Isacio Ramón Alvarez, poseedor de un décimo del billete de Lotería Nacional N.° 10.439 sorteado el 31 de Diciembre de 1940.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Se amplía el decreto de 11-9-1942, autorizando a la Comisión de la Lotería de Beneficencia Nacional, para poner en funciones a los efectos del artículo 67, del Reglam. Gral. a dos empleados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

134.542. — 534. — Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, solicitando autorización para incluir provisionalmente como cantores de bolillas en los sorteos ordinarios a los empleados José Nantón y Mateo Francisco De Filpo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N.° 437 (P. 130.596), de 11 de setiembre de 1942, autorizándose a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para incluir provisionalmente en funciones a los efectos del artículo 67 del Reglamento General, a los empleados José Nantón y Mateo Francisco De Filpo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Reglamentando el expendio de los billetes de lotería y se dictan sanciones para los infractores a las disposiciones de la Ley Nro. 3313.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1942.

—135.537. — 563.—

CONSIDERANDO:

Que en breve deben realizarse los sorteos de Navidad, Año Nuevo y Reyes, de la Lotería de Beneficencia Nacional, lo que ha impulsado al Poder Ejecutivo a adoptar medidas para que la Ley 3313 se cumpla estrictamente en su letra y en su espíritu;

Que la venta de los billetes de lotería por mayor valor que el que fija la Comisión Administradora es una violación a la Ley 3313 y además un abuso que se comete en perjuicio de los adquirentes de billetes; según lo dispuesto por dicha ley, el sistema implantado consiste en la extracción de una cantidad de números dentro de otra cantidad determinada con anterioridad, para adjudicarles los premios que hayan sido ofrecidos, debiendo el monto de los premios ser equivalente al 70 o|o del producido total de la venta de los billetes, de suerte que, al aumentarse el precio de los billetes, se altera la proporción que por mandato de la ley debe existir entre ese precio y las cantidades ofrecidas como premio, y se da lugar a una ganancia ilícita de la que aprovechan quienes negocian con los billetes;

Que la responsabilidad por el abuso que se comete al vender los billetes a un precio mayor que el escrito, recae sobre la persona a la que la Administración le entregó los billetes para la venta, mediante una comisión que debe ser la única ganancia, y también sobre el que ofrece los billetes por un valor superior, con lo que se infringe la cláusula que prohibe hacerlo; contra dichas personas deben adoptarse las sanciones consiguientes, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás personas implicadas en la infracción;

Que la Ley 3313 establece las penas en que incurren los que expenden billetes en las calles, consistiendo esas penas de multa de $ 50 o arresto de ocho días, en su defecto y por cada infracción, y en el decomiso y destrucción de los billetes, haciéndose constar por acta levantada ante escribano público la lotería de que proceden, fecha de la extracción y serie y número del billete. — Esas penas deben aplicarse cuando el expendio de los billetes se hace con infracción del sistema de distribución de premios establecido en la misma ley;

Que es propósito firme del Poder Ejecutivo, combatir el agio en la venta de los billetes de lotería, no sólo por el motivo antes expuesto de violarse una ley de la Nación, con perjuicio de los compradores y aprovechamiento ilícito de los vendedores, sino también porque los billetes se emiten bajo la garantía del Gobierno y constituyen un documento que habilita para participar en una extracción sin que sea permitido negociar con los mismos cobrando un precio mayor o menor del que fija la Comisión Administradora;

Que dentro de dicho propósito y hasta tanto el Honorable Congreso provea a la modificación del sistema, el Poder Ejecutivo ha dispuesto arbitrar medidas de emergencia para el funcionamiento regular de la Lotería, dentro de lo dispuesto por la Ley 3313;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los comercios en que se vendan billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional, tendrán en la vidriera, en lugar bien visible para el público, un cartel haciendo saber que los billetes se expenden por su valor escrito. — La omisión de esa exigencia, hará presumir que se infringen las disposiciones de este decreto y autorizará la prohibición de la venta y la clausura del comercio.

Art. 2.° — Toda persona que ofrezca en venta billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional por un precio mayor o menor que el escrito en los billetes, será considerada infractora a lo dispuesto en la Ley 3313, y castigada con el decomiso de los billetes, los que serán anulados con un sello perforador, y remitidos de inmediato a la Administración de la Lotería. — En caso que los billetes decomisados obtuvieran premio, éste quedará a beneficio del Fondo de Asistencia Social.

Art. 3.° — Los Funcionarios de Policía que comprueben directamente, o que reciban una denuncia sobre la venta de billetes a mayor o menor precio, procederán al allanamiento del local donde se comete la infracción, y se incautarán de los billetes, levantando acta de la diligencia practicada; se incautarán asimismo de todos los papeles u objetos que hayan servido para comprobar la infracción.

Art. 4.° — La Comisión Administradora declarará caducas las concesiones acordadas a las personas a que hubieren sido adjudicados los billetes con los que se cometiere la infracción, debiendo dichas personas ser eliminadas de los registros de agentes oficiales o de administradores de decenas. — Lo mismo se hará con cualquiera persona que estuviere implicada directa o indirectamente, en la venta de billetes a mayor precio.

Art. 5.° — El Ministerio del Interior comunicará este decreto al señor Jefe de Policía de la Capital, a los Gobernadores de Provincias y a los Gobernadores de Territorios Nacionales, para su debido cumplimiento en las jurisdicciones respectivas, haciendo saber que la Administración de la Lotería está autorizada para enviar directamente instrucciones especiales a fin de llevar a efecto los procedimientos establecidos.

Art. 6.° — La Administración de la Lotería procederá, por medio de sus inspectores y empleados que destaque a ese efecto, a investigar si se cumplen las disposiciones de este decreto, facultando a los inspectores y empleados a requerir la intervención de la policía cuando comprobaren una infracción. — Cualquier omisión o negligencia en la investigación será castigada con la exoneración.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — M. Culaciati.

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se fija precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante ("D. O. N.° 407")

Buenos Aires, Octubre 22 de 1942.

133.674. — 1542. — Expte. número 263.887-1942. — Dto. N.° 886. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcohol y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del Texto Ordenado de las Leyes de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 0.50) cincuenta centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante denominada "D. O. 407", compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Administración y pase a la repartición de origen a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fíjanse normas para percibir derechos consulares en el Territorio de la Nación.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1942.

—134.072. — 1558—

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fijar normas para la percepción de los derechos consulares correspondientes a la retribución de servicios prestados por nuestros Cónsules a requerimiento de particulares radicados en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En los casos en que se solicite la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para averiguaciones en el extranjero relacionadas con partidas de estado civil, obtención y legalización de las mismas por nuestros Consulados, etc., se exigirá en lo sucesivo de los interesados el pago en pesos moneda nacional de los derechos consulares que en cada caso correspondan, de acuerdo con las tasas prescriptas por el Arancel Consular, Ley N.° 11.250 (Texto Ordenado) y Decreto N.° 1817, P. N.° 50.054, del 19 de diciembre de 1939.

Art. 2.° — Las sumas recaudadas por los conceptos enunciados serán remitidas por el citado Ministerio, juntamente con la documentación intervenida por nuestros funcionarios, a la Dirección de Administración del Departamento de Hacienda, a los efectos de su ingreso definitivo y de la aplicación de las estampillas consulares representativas del valor cobrado en cada caso, de conformidad con las respectivas partidas del Arancel Consular.

Art. 3.° — La Dirección de lo Contencioso-Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección de Administración del Departamento de Hacienda, adoptarán las medidas internas que correspondan para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 4.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de los Departamentos de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de origen.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — E. Ruiz Guiñazú.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Sobre certificados de estudios.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1942.

134.585. — 2479. — D. 242. — —Vista la nota que antecede; teniendo en cuenta que por expediente separado tramita lo relativo a las reformas del plan de estudios que ha de regir para la sección "Arte Escénico" del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico como así también la

concerniente a las designaciones de profesores y personal propuesto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la nueva orientación de los estudios, los alumnos han de adquirir nuevos y más racionales conocimientos de las diversas especialidades, además de intensificar su preparación en el estudio de todas las asignaturas de cultura general que ha de capacitarlos para desenvolver con éxito actividades de actores;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los alumnos de la sección "Arte Escénico", del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, que aprobaren íntegramente el tercer año de estudios se les otorgará los mismos certificados que a los alumnos que egresen de los cursos de "lectura y declamación" y "locutores".

Art. 2.° — Los alumnos que hubieran cursado y aprobado íntegramente el cuarto año de estudios de la misma sección, o sea el año teórico-experimental, recibirán un título de competencia que los acreditará como actores nacionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Modificación del Plan de Estudios del Curso de Explotación del Petróleo

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1942.

135.161. — 2.530. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, formula, por razones de las actuales necesidades de la especialización un proyecto de reformas del Plan de Estudios del Curso de Explotación del Petróleo que se dicta bajo sus auspicios en el Instituto Técnico Superior de la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital; y atento el favorable informe de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Plan de Estudios del Curso de Explotación del Petróleo que se dicta en el Instituto Técnico Superior de la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, el que comprenderá, en lo sucesivo, las siguientes asignaturas:

1) Perforación de pozos de petróleo, 4 clases semanales.
2) Producción de petróleo, 4 clase semanales.
3) Materiales de perforación y producción, 4 clases semanales.

La asignatura Materiales de perforación y producción de petróleo incluirá Trabajo de taller y Dibujo Aplicado correspondiente a la especialidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Desígnase al Profesor Antonio J. Guardo, para integrar la Comisión Honoraria de la Ley 11.333, Art. 6.°

Buenos Aires, Octubre 17 de 1942.

133.133. — 3.798. — Hallándose incompleta la Comisión Ley 11.333—Artículo 6.°—, por la renuncia de uno de sus miembros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar la Comisión Honoraria de la Ley 11.333 —Artículo 6.°—, al señor Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Doctor Antonio J. Guardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

Decretando el licenciamiento del treinta y cinco por ciento del efectivo de soldados conscriptos de la clase 1921, actualmente en servicio en el Ejército.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

135.227. — 3296. — Habiéndose dado término al período de instrucción y maniobras militares correspondientes al año en curso y siendo oportuno proceder al licenciamiento parcial de la clase 1921 y del personal de otras anteriores incorporadas con aquélla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por el Ministerio de Guerra se dispondrá el licenciamiento parcial hasta de un 35 o|o de la clase 1921, actualmente en servicio en el Ejército, como así también de todo el personal de igual condición perteneciente a clases anteriores e incorporadas con aquélla.

La determinación del personal a quien deberá comprender este licenciamiento se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Reglamentación de Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1).

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra establecerá dentro del efectivo general que permanecerá en servicio, qué cantidad de soldados conscriptos deberá quedar en cada destino e, igualmente, impartirá las prescripciones de detalle que convengan para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 3.° — El licenciamiento del personal correspondiente a cada Comando, unidad e instituto se realizará dentro de los ocho días siguientes al de su regreso de los ejercicios finales o maniobras, a la respectiva guarnición.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal).

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Fijando como asiento del Distrito Militar 41, la ciudad de Deán Funes (Córdoba), a partir del 1.° de mayo de 1943.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942.

134.662. — 3.298. — Visto el presente expediente letra M. número 6116|42 (M. G.), M. 970|42 (C. M. G. I.), lo propuesto por el Cuartel Maestre General del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Deán Funes reúne mejores condiciones para asiento del Distrito Militar 41 que la ciudad de Jesús María, por constituir un nudo ferroviario y caminero que la ponen en contacto directo con las principales provincias del centro y norte del país, lo que no ocurre con Jesús María;

Que la ciudad de Deán Funes es lugar de tránsito, de trasbordo o espera de gran parte del personal que debe movilizar el Distrito Militar 41; esta misma circunstancia facilitará, reducirá y acelerará el trámite general de su despacho;

Que desde el punto de vista de la preparación moral y patriótica de la población, la acción a desarrollar por el Distrito Militar 41 será más eficaz en Deán Funes que en Jesús María, por cuanto se encuentra a mayor distancia de la capital de la provincia y como consecuencia, sufrirá en menor grado la influencia de todo orden, de aquélla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como asiento del Distrito Militar 41 la ciudad de Deán Funes (Crdoba), a partir del 1.° de mayo de 1943.

Art. 2.° — Agréguese a la jurisdicción territorial del Distrito Militar 41 el Departamento de Ischilín, suprimiéndose de la del Distrito Militar 48.

Art. 3.° — El Comandante de la 4.ª Región Militar tomará las medidas pertinentes para el cumplimiento del Artículo 1.°

Art. 4.° — La Dirección General del Personal procederá a modificar la Reglamentación de Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1), en la parte correspondiente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en el Cuartel Maestre General del Interior.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la firma Hermanos Berutti y Gosio, para introducir desde Chile, 50 ovejas y 1 carnero de raza Corriedale, con destino al establecimiento "Los Manantiales", de su propiedad, ubicado en Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 14 de Octubre 1942.

132.998. — Visto este expediente (217.245-1942), en el que la firma Hermanos Berutti y Gosio, solicita autorización para introducir por el puerto de Comodoro Rivadavia, cincuenta (50) ovejas y un (1) carnero de raza Corriedale, puros por cruzamiento, procedentes del establecimiento "Fenton Station", ubicado en la provincia de Magallanes en la República de Chile, con destino al establecimiento "Los Manantiales", de su propiedad, ubicado en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar prohibida la importación de animales de esa especie por decreto de enero 9 de 1903, podría accederse a lo solicitado, en atención a que el estado sanitario del ganado de la región austral de Chile es actualmente satisfactorio, y dado el origen de los reproductores y el destino de los mismos que contribuirán al mejoramiento zootécnico de las majadas del país, atento a lo informado por las Direcciones de Ganadería y de Lanas y Ovinos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Autorízase a la firma Hnos. Berutti y Gosio, para introducir por el puerto de Comodoro Rivadavia, cincuenta (50) ovejas y un (1) carnero de raza Corriedale, procedentes del establecimiento "Fenton Station", ubicado en la provincia de Magallanes de la República de Chile, con destino al establecimiento "Los Manantiales", de su propiedad, ubicado en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, en las siguientes condiciones:

a) Presentación al veterinario de la Dirección de Ganadería que intervenga de un certificado extendido por las autoridades sanitarias chilenas, debidamente legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste el buen estado sanitario de los ovinos y de que en el ganado del establecimiento de procedencia y en el de la región donde está ubicado, no existe fiebre aftosa, ni ha existido en los seis meses anteriores a la fecha de la extracción de los animales, como tampoco otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave;

b) A su llegada al puerto de Comodoro Rivadavia, los ovinos serán inspeccionados a bordo mismo del vapor que los conduzca por un veterinario de la Dirección de Ganadería, y comprobado su buen estado sanitario y que la documentación esté en forma, se autorizará el desembarque y el traslado de los animales en viaje directo al establecimiento "Los Manantiales", donde serán sometidos a una observación sanitaria por el término de quince días, permaneciendo durante este tiempo a entera disposición de la Dirección de Ganadería, la que adoptará, por intermedio del funcionario técnico que designe, todas las medidas que juzgue convenientes para la verificación del estado sanitario de los reproductores;

c) Declaración expresa de la recurrente de que los reproductores quedarán definitivamente en el establecimiento "Los Manantiales", de su propiedad;

d) Todos los gastos de pasaje, movilidad y viático, que se originen, correrán por cuenta de los recurrentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Autorizando a la Cárcel de Ushuaia, a explotar el bosque del Cañadón del Toro, destinando los productos a las necesidades de ese Establecimiento.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.

133.180. — Visto este expediente (32.968-1941) en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita se conceda a la Cárcel de Ushuaia, autorización para explotar el bosque existente en el Cañadón del Toro, y

CONSIDERANDO:

Que la Cárcel de Ushuaia no cumplió con las cláusulas del decreto del 8 de octubre de 1914 por el que se le concedió la explotación del Monte Susana, ya que ese bosque, según los estudios realizados, puede considerarse en gran parte económicamente perdido, por la explotación marcadamente irracional de que fué objeto y por el paso de múltiples incendios;

Que sin embargo, es de imperiosa necesidad velar por el mantenimiento de los bosques fueguinos, unos de los más valiosos del país por la inmensa riqueza maderera cuantitativa y cualitativa que contienen;

Que la denudación del terreno por desaparición del bosque, significa la pérdida del ambiente favorable al desarrollo del bosque en muchos lugares de la parte Sur, de aptitud netamente forestal del Territorio de Tierra del Fuego, lo que puede ser perfectamente observado en las laderas Sur de los Montes Martiales y en el Monte Susana;

Que la explotación del bosque debe tender siempre a asegurar natural o artificialmente su perpetuidad, y que precisamente con ese fin fué concedida la explotación del Monte Susana, según se desprende claramente del decreto del 8 de octubre de 1914, al referirse a las condiciones establecidas en el decreto del 4 de octubre de 1906, que reglamenta la explotación forestal;

Que es necesario limpiar las laderas de los Montes Martiales y Monte Susana, retirando la enorme cantidad de troncos muertos, caídos o en pie, para destinarlos al consumo de leña para quemar, en lugar de utilizarse para este fin madera verde, que puede tener muchos usos económicamente más valiosos; por ello e informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Cárcel de Ushuaia, a explotar el bosque del Cañadón del Toro, destinando los productos a las necesidades de ese Establecimiento.

Art. 2.° — La autorización a que se refiere el artículo 1.° se ajustará a las siguiente condiciones:

a) se cortarán únicamente los árboles maduros y sobremaduros, con diámetro mayor de 30 cm;

b) se dejarán por hectárea un número determinado de árboles portagranos; dicho número no ha de ser nunca inferior a 20, estratégicamente colocados, a los efec-

tos de asegurar una buena regeneración natural del bosque;

c) de ser más conveniente, debido a la frecuencia del viento u otras causas, se dejarán fajas boscosas de 10 metros de anchura mínima, perpendiculares a los citados vientos dominantes;

d) las extracciones de los árboles maduros y sobremaduros se realizarán por sendas demarcadas para ese fin, cuidando celosamente de no dañar los renovales;

e) se extraerán de las laderas Sur de los Montes Martiales y del Monte Susana, los troncos muertos, caídos o en pie, en cantidades no menores del 50 por ciento del consumo diario total de leña de la Cárcel; de este modo se irá eliminando la madera muerta apta para quemar, existente en las laderas de los citados montes;

f) se controlará rigurosamente el estado de mata-chispas de la chimenea de la locomotora del "decauville"; esta operación se hará diariamente durante la primavera y verano y cada 15 días en las otras estaciones del año;

g) se evitará la caída de tizos salidos del cenicero de la caja de fuego y se vigilará celosamente durante el trayecto del "decauville" la marcha del mismo, para mejor cumplimiento de este inciso;

h) la limpieza del cenicero y del mata-chispas de la locomotora se hará en la playa existente delante de la Cárcel, en el pueblo de Ushuaia;

i) queda terminantemente prohibido encender fuego de cualquier índole en la cobertura muerta (granza) o en el interior del bosque;

j) la cocina de campaña de la Cárcel, deberá tener mata-chispas;

k) queda terminantemente prohibido la entrada de animales al bosque, como así también a las superficies explotadas, salvo en lugares debidamente especificados y perfectamente cercados;

l) será responsable ante las autoridades forestales, por la falta de cumplimiento de cualquiera de estos incisos, el encargado de vigilancia en el corte y el encargado de la locomotora del "decauville";

ll) se crearán pequeños viveros volantes del 5 o|o de la superficie explotada en lugares apropiados, situados en las cercanías de dichas explotaciones, cuando la regeneración natural sea insegura; las plantas a difundir serán las indígenas de la región y además las especies exóticas ya naturalizadas;

m) para la realización de los trabajos podrán intervenir los penados. La Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura, adoptará las medidas del caso para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Fijando precios máximos en la Provincia de Buenos Aires, para los artículos que en el mismo se detalla.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942.

134.655. — Visto que en expediente N.° 14.228-942, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicita que de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 130.602, de 17 de septiembre último se aprueben los precios máximos fijados para distintos artículos en esa Provincia; atento a las informaciones producidas y la facultad conferida por la Ley 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse en la Provincia de Buenos Aires, en los Distritos que en cada caso se determina, los precios máximos para los artículos que a continuación se detalla:

Distrito de General Alvear:

	$
Alcohol de quemar, el litro. ...	0.55
Azúcar refinería o molida, el kilogramo. . . .	0.42
Café torrado o tostado, el kilogramo. . . .	1.30
Fariña, el kilogramo.	0.28
Fideos blancos, sueltos, el kilogramo. . . .	0.30
Grasa de vaca, tarro de 2 1|2 kilogramos. . . .	1.20
Grasa de cerdo, tarro de 2 1|2 kilogramos. . . .	1.95
Harina de trigo 000, el kilogramo. . . .	0.20
Harina de maíz, el kilogramo. .	0.07
Sémola, el kilogramo.	0.25
Jabón blanco, para lavar, el kilogramo. . . .	0.35
Jabón amarillo, para lavar, el kilogramo. . . .	0.33
Kerosene, el litro.	0.20
Porotos de manteca, el kilogramo.	0.40
Sal fina, en paquetes de un kilogramo. . . .	0.10
Sal gruesa en paquetes de un kilogramo. . . .	0.08
Yerba Mate tipo económico, el kilogramo. . . .	0.65

Distrito de Tandil:

Alcohol de quemar, el litro.....	0.60
Azúcar refinería o molida, el kilogramo. . . .	0.45
Café torrado o tostado, el kilogramo. . . .	1.40
Fariña, el kilogramo.	0.30
Fideos blancos sueltos, el kilogramo. . . .	0.30
Grasa de vaca, tarro de 2 1|2 kilogramos	1.30
Harina de trigo 000 el kilogramo. . . .	0.20
Harina de maíz, el kilogramo...	0.07
Sémola, el kilogramo.	0.30
Jabón blanco, para lavar, el kilogramo. . . .	0.48
Jabón amarillo, para lavar, el kilogramo. . . .	0.40
Kerosene, el litro.	0.20
Sal fina en paquetes de un kilogramo. . . .	0.15
Sal gruesa, paquetes de un kilogramo	0.05
Yerba Mate tipo económico, el kilogramo	0.60

Art. 2.° — Comuníquese, etc.,

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Declarando sujeta a permiso previo toda exportación de té y de canela entera o quebrada.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942
—134.684—

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento de té y de canela está condicionado especialmente al desarrollo de la guerra en el lejano Oriente;

Que las existencias actuales alcanzan aproximadamente para atender los requerimientos de un consumo moderado;

Que es necesario, por lo tanto, controlar la reexportación de estos productos, a fin de cuidar la atención del mercado interno, y

De acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Nro. 12.591 y lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto número 97.457, del 6 de agosto de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La exportación de té y de canela entera o quebrada queda sujeta al otorgamiento de permisos previos, que concederá el Ministerio de Agricultura, sólo cuando se considere asegurado el abastecimiento del mercado interno, a precios adecuados.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Colonia Juliá y Echarren. — Incorporación categoría de riego por elevación mecánica.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.241. — 4011. — Expediente 146.497|942. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para incorporar a la zona de riego en Colonia Juliá y Echarren, en río Colorado (Territorio del Río Negro), la categoría de riego por elevación mecánica, derivando el agua de los canales de riego,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de estudios practicados por el servicio técnico de la citada Repartición se ha llegado a la conclusión de que sería conveniente la creación de la nueva categoría que se denominaría "riego por elevación mecánica", la que tendría un carácter optativo y precario, es decir, supeditada a las contingencias de la prestación del servicio de riego correspondientes a las otras concesiones;

Que con tal propósito se otorgarían concesiones dentro de esa nueva categoría, para ejercitarse durante el período comprendido entre el 15 de octubre y 15 de febrero, pudiendo también derivar, el regante, prudencialmente, agua fuera de ese tiempo siempre que a juicio de la Dirección General de Irrigación no ocasionare perjuicios a terceros;

Que el carácter precario con que se otorgarán estas concesiones, las importantes sumas que deben invertir los concesionarios para instalar y mantener en funcionamiento las maquinarias indispensables y el escaso período de cuatro meses por el que se autorizaría la derivación del agua, son circunstancias que ha tenido en cuenta especialmente la Repartición técnica, para aconsejar la tarifa de $ 2 m|n., por hectárea y por año, asimilándola a la de riego eventual de otras zonas que administra la Nación, ya que con esa tarifa se cumple la doble finalidad de constituir un estímulo al esfuerzo que significa para el usuario la aceptación de este sistema y de cubrir proporcionalmente los gastos de explotación que se efectúan en la zona de referencia;

Por tanto, teniendo en cuenta que el ejercicio de las concesiones que se soliciten en esta categoría no afectarán las necesidades de la zona regada y regable en la categoría permanente, permitiendo por el contrario, que aun se puedan ampliar aquéllas; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 62) y por la Contaduría General de la Nación (fojas 64|65) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 66,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para incorporar a la zona de riego de Colonia Juliá y Echarren, en Río Colorado (Territorio Nacional del Río Negro), la categoría de riego por elevación mecánica, derivando el agua de los canales de riego, bajo las siguientes condiciones:

a) Las concesiones que en esta categoría se acuerden serán de carácter optativo y precario y se ejercitarán entre el 15 de octubre y el 15 de febrero del año siguiente (cuatro meses), pudiendo también, el concesionario, derivar prudencialmente agua fuera de ese tiempo, siempre que así lo solicitase y que tal extracción, a juicio de la Dirección General de Irrigación, no ocasione perjuicios a terceros.

b) El volumen máximo a derivar en el período en que se ejercite la concesión, no será mayor de 6.400 m³. por hectárea registrada, que representa una dotación de 0,60 l|s y por hectárea.

c) El canon a abonar en las concesiones de la categoría de riego "por elevación mecánica", será de dos pesos ($ 2 m|n.) moneda nacional por hectárea y por año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Irrigación.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Dirección General de Irrigación. — Enrique Tiraboschi. — Se deja sin efecto concesión.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.243. — 4012. — Expediente 148.138|942. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se deje sin efecto la autorización concedida, por Decreto N.° 111.353 del 6 de agosto de 1937 (fojas 14), a don Enrique Tiraboschi, para ocupar una superficie de 2,5 hectáreas, de terreno de propiedad fiscal, situado en la parte Este del lago del Río Tercero (Córdoba) en el que proyectaba construir un hotel destinado a los turistas que visitaran el citado embalse,

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha el permisionario no ha presentado al Ministerio de Obras Públicas los planos correspondientes a la obra que se proponía construir, como lo determina el apartado 2.° del artículo 1.° del citado decreto;

Que tampoco ha hecho efectivo pago alguno en concepto del arrendamiento del terreno concedido, no obstante establecerse en el apartado 5.° del mismo artículo, el pago, por el concepto expresado, por semestres adelantados

Que atento al carácter precario que reviste la autorización de que se trata y no habiéndose dado al terreno concedido el destino previsto (artículo 1.°, incisos 1.° y 7.°), corresponde dejar sin efecto la concesión acordada, por el Decreto número 111.353, sin perjuicio de que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formule al señor Enrique Tiraboschi, cargo por el importe de $ 6.420,14 m|n., en concepto de arrendamientos adeudados al 1.° de octubre de 1942;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 21 vuelta) y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas a fojas 22 y vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, a partir del 1.° de octubre de 1942, la concesión acordada a don Enrique Tiraboschi, por Decreto N.° 111.353, del 6 de agosto de 1937 (fojas 14), para ocupar una fracción de terreno de 2,5 hectáreas, en la parte Este del lago del

Río Tercero (Córdoba), en el que proyectaba construir un hotel para turistas.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, procederá a formular cargo, contra don Enrique Tiraboschi, por la suma de seis mil cuatrocientos veinte pesos con catorce centavos ($ 6.420,14 m|n.) moneda nacional, en concepto de arrendamientos adeudados, por el terreno que le fué concedido y a que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — La Dirección General de Irrigación procederá a dar cuenta, por separado, del estado actual de las concesiones acordadas en la zona fiscal del embalse del Río Tercero, elevando las actuaciones correspondientes antes del 30 del corriente mes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

CASTILLO
Salvador Oría

Obras Sanitarias de la Nación. — Aumento capital para "Industrias y Servicios Auxiliares".

Buenos Aires, 6 de octubre de 1942.

132.446. — 4015. — Expediente 8670|1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.° 75.517 de octubre 26 de 1940, sobre reordenamiento financiero de la misma, solicita se la autorice para aumentar en pesos 70.900 m|n., el capital que ese decreto fija para "Industrias y Servicios Auxiliares", y

Teniendo en cuenta:

Que dicho aumento tiene origen en la necesidad de poner en condiciones de funcionamiento las instalaciones que posee en la Usina de San Isidro a fin de elaborar un coagulante a base de sulfato de aluminio y hierro, para tratar el agua que consume la Capital Federal y localidades vecinas, como así también el conducto de impulsión del mismo hasta el establecimiento de Palermo;

Que ese temperamento se justifica, según manifiesta la Repartición, dado que el alza producida en el precio del mineral bauxítico procedente del Brasil, que utiliza desde el año 1937 con ese fin y la posibilidad de carecerse de él en determinado momento, ya que el mismo se emplea en la fabricación de explosivos y por lo tanto el país de origen actualmente en guerra, regula su entrega a las necesidades propias y de sus aliados, hace que se estime conveniente disponer en dichos casos de un coagulante sustituto de la bauxita;

Que a esos efectos ha proyectado la ejecución de trabajos que importan la suma de $ 1.176.000 m|n., a atenderse con los recursos previstos para estos casos, pero en el respectivo presupuesto existen dos rubros —construcción de una cuba de ataque y de un desarenador cuyos costos se calculan en $ 53.200 y $ 17.700 m|n.—, que implican la creación de elementos nuevos en la fábrica, circunstancia por la que solicita la pertinente autorización para aumentar en esas sumas el capital de la Fábrica de Coagulantes;

Que en virtud de las razones invocadas nada impide acceder al pedido que se formula, debiendo supeditarse, como lo expresa el Ministerio de Hacienda a fojas 4 vta., la realización de gastos con cargo al fondo de renovación correspondiente a la fábrica mencionada, a que el P. E. aumente el importe de la autorización acordada con ese fin por el Decreto N.° 121.636 de junio 5 último aprobatorio del ajuste del presupuesto de dicha Repartición;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 2 vta.) y por la Contaduría General de la Nación (fojas 4),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase en la suma de setenta mil novecientos pesos moneda nacional ($ 70.900 m|n.) el capital fijado por el artículo 3.° del Decreto N.° 75.517 de octubre 26 de 1940 para "Industrias y Servicios Auxiliares" de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo esta Repartición supeditar la realización de gastos con cargo al fondo de renovación correspondiente a la Fábrica de Coagulantes, a que el P. E. aumente el importe de la autorización acordada por el citado Decreto número 121.636.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
Salvador Oría

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.°, que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursen el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a [illegible] puntos y sólo [illegible] rendir examen [illegible]tico los [illegible]ran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que poseen acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción precipitación, destilación, ultrafiltración, polarimetría, potenciometría, etc.).

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotenoides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores, ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera).

2.° — Obtención o purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir.

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iodo en tiroideo, dosaje de adrenalina, etc.).

7.° La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.° Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el Art. 68, del Código de Minería, al señor Palmiro Milani, en su carácter de propietario del suelo en la manifestación de descubrimiento de baritina, mina denominada "Picún-Leufú", solicitada por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún Leufú. — Expediente N.° 177.558-1942.

"Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. — En vista de lo informado precedentemente por el Servicio Minero y teniendo en cuenta que el propietario de la tierra sobre la cual recae la manifestación de descubrimiento a que se refiere el presente expediente no se ha acogido a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Minería, a pesar de haber sido citado en forma, como lo comprueba la constancia de Escribanía de Minas que obra a fojas 18 vta. Se dispone: Dar por decaídos los derechos preferenciales que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Minería, corresponden a don Palmiro Milani, en su carácter de propietario de la tierra, denunciado en el presente expediente por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Notifíquese, publíquese, y pase al Servicio Minero, para la prosecución de su trámite. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 203.206-1941.

"Buenos Aires, Octubre 21 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10, del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de carbón, mina "San Daniel", en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 177.904-1942.

Buenos Aires, abril 17 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Manifestación de descubrimiento de nuevo criadero de carbón en el cateo 187.655-1939; Ludovico Simari, Rivadavia 409, por don Pascual Cosentino (personería acreditada por el poder registrado en el Libro de Poderes N.° III, de esa Dirección, bajo N.° 722), y Julio Vatín, San Martín 195, por "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera" (personería acreditada por el poder registrado en el Libro de Poderes N.° III de esa Dirección, bajo el N.° 730), ante el señor Director de Minas y Geología, nos presentamos y decimos: El señor Pascual Cosentino, ha cedido y transferido a "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", todos los derechos y acciones emergentes del permiso de cateo otorgado al primero en el expediente 187.655-1939 y registrado en el Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, bajo el N.° 2359. — El correspondiente documento de cesión y transferencia, que corre agregado a fojas 63, del expediente 187.655-1939, fué presentado en la Escribanía de Minas, el día 10 de mayo de 1941. — En aquel entonces no existía disposición alguna que prohibiera la cesión de permisos de cateo o restringiera la libertad de cederlos. — Bien al contrario, en el concepto del legislador, los permisos de cateo eran y siguen siendo transferibles, y el derecho de transferirlos estaba reconocido expresamente por el P. E. y por las auto-

ridades mineras de primer y segundo grado (Dirección de Minas y Ministerio de Agricultura). — Prueba de ello son los decretos del P. E., y las numerosísimas resoluciones de dichas autoridades mineras que durante unos 40 años han consagrado ese derecho, como también el millar de transferencias de permisos de cateo, registrados en los registros de esa Dirección. — No pudiendo dudar pues, nuestros representados de la legitimidad de ejercer un derecho tan firmemente establecido, la "Hullacok, S. A. Carbonífera" inició de inmediato trabajos de exploración de gran magnitud, invirtiendo en ellos importantes capitales. — Por resolución del 10 de octubre de 1941, dictada en el expediente 203.083-1941, esa Dirección dispuso "no hacer lugar a la transferencia del expediente 187.655-1939". — Deducidos oportunamente para ante S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, los recursos de apelación y nulidad, contra esa resolución. los trabajos de cateo en el referido permiso tuvieron forzosamente que ser suspendidos. — Pero, antes de la suspensión de los mismos, había sido descubierto un nuevo criadero de carbón. — Si bien los recursos deducidos han suspendido los términos de vigencia del permiso de cateo 187.655-1939, que, de no producirse esa incidencia, hubiera vencido el día 18 del mes en curso (como consta en el respectivo título), nuestros representados consideran oportuno y conveniente hacer desde ya ante esa Dirección la manifestación del descubrimiento de ese nuevo criadero. — Las muestras que se acompañan han sido extraídas de varios puntos que, al parecer pertenecen a una misma veta, sobre un recorrido de 500 metros. — La ubicación de ocho de aquellos puntò principales, todos situados al Nor-Este del "Cerro Tanque", ha quedado determinada por su coordenadas, respecto a dos ejes, pasando por dicho "Cerro Tanque" (origen de coordenadas) y dirigidos respectivamente, hacia el Norte (eje + X) y hacia el Este (eje + Y). — Esas coordenadas son las siguiente:

X	Y
+ 700 metros	+ 420 metros
+ 645 metros	+ 405 metros
+ 550 metros	+ 370 metros
+ 530 metros	+ 360 metros
+ 515 metros	+ 355 metros
+ 535 metros	+ 330 metros
+ 540 metros	+ 280 metros
+ 500 metros	+ 60 metros

En el "Cerro Tanque", punto más destacado de las inmediaciones y conocido en la región bajo esa designación, está instalado el tanque principal de la mina "Santa Marta". — Con respecto a los citados ejes, las coordenadas del pique Roque de la mina "Santa Marta", y de un mojón que lleva una chapa perforada con las letras J. D y que se cree es el mojón Sud-Este del lote N.° 13, de la Fracción D, de la Sección XXX del Territorio Nacional del Neuquén, son las siguientes:

	X	Y
Pique Roque,	menos 70 m.,	menos 5 m.
Mojón J D	menos 760 m.,	más 2.380 m.

La mina llevará el nombre de "San Daniel". — El terreno es, según se cree, de propiedad de don Juan Divito, domiciliado en esta Ciudad, calle Talcahuano 1032. — La mina más cercana es la mina "Santa Marta", cuyo titular actual es "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", domiciliada en esta Ciudad calle Rivadavia 409, la que cedió y vendió todos sus derechos y acciones sobre dicha mina a la Sociedad "Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima". — Los derechos y acciones que origine esta manifestación de descubrimiento pertenecerán única y exclusivamente a la "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", cualquiera sea el resultado de los recursos deducidos y así lo declara expresamente el señor Pascual Cosentino. — Vale decir que si el señor Pascual Cosentino es considerado por la autoridad minera como actual titular del permiso de cateo 187.655-1939 y en consecuencia como descubridor del nuevo criadero de que aquí se trata, dicho señor, cede y transfiere en este acto a favor de "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", todos los derechos y acciones que origine esta manifestación de descubrimiento del nuevo criadero "San Daniel". — Sírvase el señor Director de Minas y Geología, mandar registrar y publicar dicha manifestación. — Será justicia.— Fdos.: Julio Vatín; Ludovico Simari. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecisiete horas, diez minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 20|42. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes P. Cosentino y Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera, en las calles Rivadavia 409 y San Martín 195, respectivamente, tome nota oportunamente Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Divito. — Dicho descubrimiento fué presentado a nombre del señor Pascual Cosentino y transferido a la "Hullacok", S. A. Carbonífera. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 11 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1942. — Se registró el presente descubrimiento, hecho a nombre del señor Pascual Cosentino y transferido a la "Hullacok, S. A. Carbonífera", bajo el N.° 816, folio 312 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11708-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11708-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11708-v. 26 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón, denominada "Curileuvú N.° 1", presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 141.818-1938.

Buenos Aires, febrero 7 de 1940.— Señor Director General de Minas y Geología. — Roque I. García, Rivadavia 409, en nombre y representación de "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", en el expediente 141.818-1938, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de 7 pertenencias de la mina de carbón denominada Curileuvú N.° 1". — Dichas pertenencias de 81 hts. cada una, deberán ubicarse como se expresa a continuación: El punto de partida será un punto A, desde el cual se ve el Cerro "Los Leones", hacia el Sud Este, el Cerro "Tilhué", hacia el Nor-Este y el Cerro "Negro" hacia el Norte, formando las visuales dirigidas al Cerro "Los Leones" y al Cerro "Tilhué" un ángulo de 86° 33' 20" (ochenta y seis grados, treinta y tres minutos, veinte segundos), y las visuales dirigidas al Cerro "Tilhué" y al Cerro "Negro", un ángulo de 68° 02' 20" (sesenta y ocho grados, dos minutos, veinte segundos). Las pertenencias serán cuadrados, cuyos lados de 900 metros cada uno, estarán orientados respectivamente en dirección Norte, 48° Este y Norte 42° Oeste. — La pertenencia N.° 1, tendrá por punto medio de su lado Sud-Oeste, el punto A, más arriba definido. — Las pertenencias N.° 2 y N.° 3, tendrán sus lados Nor-Este coincidientes con los lados Sud-Oeste, de las pertenencias N.° 1 y N.° 2, respectivamente. — Las pertenencias N.° 4, N.° 5, N.° 6 y N.° 7, tendrán sus lados Sud-Oeste, coincidentes con los lados Nor-Este de las pertenencias N.° 1, N.° 4, N.° 5 y N.° 6, respectivamente. — Sírvase el señor Director General, tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo: Roque I. García. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas, tres minutos. — Conste: Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Febrero 12|40. — Agréguese al expediente 141.818|38 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Chos-Malal, presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 698 del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente a fojas 45. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio de Minería. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la "Cimita, Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima", bajo el N.° 1240, del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11710-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11710-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11710-v.26 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "Santa Elena", presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 187.263-1939.

Buenos Aires, Abril 22 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, por la representación que ejerzo en el expediente 187.263-1939, ante el señor Director me presento y digo: — I.° Que acompaño el recibo en la cual consta que he depositado, con fecha 15 del corriente, la cantidad de $ 4.800 m|n. para sufragar los gastos de mensura de la mina "Santa Elena". — II. Que estudios realizados demuestran la conveniencia de ubicar las pertenencias en la forma que paso a expresar. — A partir del punto C., cuya ubicación está señalada en el escrito de fecha 8 de Noviembre de 1940, se medirán 1.500 metros en dirección Sud- 72° -Oeste llegándose así al punto D. — A partir del punto D., se medirán 450 metros en dirección Norte- 18° -Oeste, llegándose así al punto E., que será el vértice Oeste de la pertenencia N.° 1. — La pertenencia N.° 1 será un rectángulo de 900 metros de largo, medidos en dirección Norte- 18° -Oeste por 600 metros de ancho. — Las pertenencias Nros. 2, 3, 4 y 5 serán rectángulos de 900 metros de largo, medidos en dirección Nore- 18° -Oeste, por 600 metros de ancho, cuyos lados mayores Sud-Oeste coincidirán, respectivamente con los lados mayores Nor-Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3 y 4. — La pertenencia N.° 6 será un rectángulo de 900 mts. de largo, medidos en dirección Norte- 72° -Este por 600 metros de ancho, cuyo lado mayor Nor-Oeste, se apoyará sobre los lados Sud-Este de las pertenencias Nos. 2, 3 y 4 de tal modo que su vértice Oeste esté situado a 150 metros al Sud- 72° -Oeste del vértice Este de la pertenencia N.° 2. — La pertenencia N.° VII, será un rectángulo de 900 metros de largo, medidos en dirección Norte- 72° -Este por 600 metros de ancho, cuyo lado mayor Sud-Este se apoyará sobre los lados Nor-Oeste de las pertenencias N.° 2. 3 y 4, de tal modo que su vértice Sud esté situado a 150 metros al Sud- 72° -Oeste del vértice Norte de la pertenencia N.° 2. Sírvase el señor Director tener presente lo manifestado a los efectos de la mensura correspondiente. — Será Justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas diez minutos. — Acompaña recibo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 24|41. — Agréguese al expte.:187263-39, tome nota Delegación Administrativa y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquín presentada por "Hullacok", S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 719 del Registro de Minas de Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de acuerdo con la ubicación descripta por la recurrente a fs. 38. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 12 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 14 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la "Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima", bajo el N.° 1240 del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11709-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11709-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11709-v.26 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "San José", presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 141.817-1938.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — Roque I. García, Rivadavia 409, en nombre y representación de "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", en el expediente 141.817-1938, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de 7 pertenencias de la mina de carbón denominada "San José". — Dichas pertenencias de 81 hts. cada una, deberán ubicarse como se expresa a continuación: El punto de

partida será un punto A desde el cual se ve el Cerro "Los Leones" hacia el Sud-Este, el Cerro "Mayal" hacia el Nor-Oeste y el Cerro "Negro" hacia el Norte, formando las visuales dirigidas al Cerro "Los Leones" y al Cerro "Mayal" un ángulo de 170°, 36', 00" (ciento setenta grados, treinta y seis minutos), y las visuales dirigidas al Cerro "Mayal" y al Cerro "Negro", un ángulo de 27°, 42', 30" (veinte y siete grados, cuarenta y dos minutos, treinta segundos). — Por el punto A, se trazará una recta A, B, que forma con la visual A Cerro "Mayal", un ángulo de 154°, 28', 20" (ciento cincuenta y cuatro grados, veinte y ocho minutos, directo y a partir del punto A, se medirán veinte segundos), medidos en sentido dirá, sobre la recta A, B, 78 metros (setenta y ocho metros), llegándose así al punto C. — Las pertenencias serán cuadrados, cuyos lados de 900 metros cada uno, estarán orientados respectivamente en dirección Norte 4°, Este y Norte 86° Oeste. — La pertenencia N.° 1, tendrá por centro el punto C, más arriba definido. — Las pertenencias N.° 2, N.° 3 y N.° 4 tendrán sus lados Sud coincidentes con los lados Norte de las pertenencias N.° 1, N.° 2 y N.° 3, respectivamente. — Las pertenencias N.° 5, N.° 6 y N.° 7 tendrán sus lados Norte coincidentes con los lados Sud de las pertenencias N.° 1, N.° 5 y N.° 6, respectivamente. — Sírvase el señor Director General tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Sera justicia. — Fdo.: Roque I. García. — Recibido en mi oficina hoy siete de Febrero de mil novecientos cuarenta siendo las trece horas dos minutos. Conste. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Febrero 12 de 1940. Agreguese al expte. 141.817-38 y pase al Servicio Minero a sus efectos.— Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero.— Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquín presentada por la "Hullacok" S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 703 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de conformidad con lo indicado por el recurrente a fojas 47. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la "Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima", bajo el N.° 1240 del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11.706-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11.706-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11.706-v.26 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 17 de Noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 337. — (Expte. 19.617-DA|942). 4 elásticos "Imperial" de flejes de acero con resortes reforzados de metros 1,88 x 0,90, entrega inmediata.

N.° 338. — (Expte. 17.618-DA|942). 1.250 pernos rectos para aisladores campana N.° 1, a rosca, según especificación provisoria M. T. L. N.° 4. En caso de no ajustarse a la especificación indicada, deberá detallarse las características y especificaciones del material que se ofrezca.

La apertura de las propuestas se realizará el 19 de Noviembre de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes número 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1942. — Jefe de Compras.

e.18 nov.-N.° L-2417-v.19 nov.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 21 de diciembre próximo, a las 17 horas, para que tenga lugar, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la segunda licitación pública para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las Caballerizas de la Repartición, durante el año 1943.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.18 nov.-N.° L-2425-v.23 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 312; ramo: elementos de tapicería; apertura: Noviembre 21, 10,20 horas. (P. 19.422|42).

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 nov.-N.° L-2423-v.21 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 18 de noviembre de 1942, para la adquisición de materiales para talleres de artes y oficios, artículos de ropería, calzado confeccionado y affiches con destino al Patronato Nacional de Ciegos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego da bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 1942, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 nov.-N.° L-2424-v.23 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer artículos ailmenticios y útiles proveer artículos alimenticios y útiles Centenario.

Apertura de las propuestas: 14 de diciembre de 1942, a las 10 horas. — Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. — Angel G. Linares, secretario.

e.18 nov.-N.° L-2415-v.28 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 118|42, para el día 18 de diciembre de 1942, a las 12.10 horas, para la provisión de: Productos químicos (azufre, ácido sulfúrico, salitre, sal y yodo comercial), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.18 nov.-N.° L-2420-v.4 dic.

Llámase a licitación pública número 117|42, para el día 18 de diciembre de 1942, a las 12 horas, para la provisión de: Productos químicos (alcohol, azufre, glicerina, nitrato de sodio, nitrato de potasio, tolueno, hidróxido de sodio, cloro gaseoso, sulfito de sodio, carbonato de sodio, bicarbonato de sodio, bisulfito de sodio, amoníaco gaseoso, cloruro de calcio, cloruro de sodio, fosfato trisódico, glicol, amilol, alcanfor, aceite de parafina, bitartrato de potasio, centralita I, centralita II, difenilamina y parafina) — Carbón de fragua—, algodón linters, algodón de fibra, cal viva, trapo blanco, estopa blanca, aserrín de madera y tierra de San Julián, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.18 nov.-N.° L-2421-v.4 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Diciembre 7 1942. — Ladrillos refractarios (Pliego 2669), a las 15 horas; pinturas (2670) 15,15 horas.

Diciembre 9 1942. — Elementos para laboratorio (2658), 14 horas; material para rebobinaje (2659), 14,15 horas.

Diciembre 11 1942. — A las 14 horas - máquinas de escribir y calcular (2660).

Diciembre 14 1942. — Cojinetes (2661), 14 horas; casillas desarmables (2655), 14,15 horas.

Enero 14 1943. — Correas (2662), 14 horas; herramientas para taller mecánico (2663), 14,15 horas; ladrillos refractarios (2664), 14,30 horas; correas (2665), 14,45 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 - Oficina 301 - piso 3.°. — Buenos Aires.

e.18 nov.-N.° L-2422-v.23 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Civil doctor Roberto E. Chute, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de JUAN CANDIO.

Buenos Aires, 9 Octubre de 1942. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.18 nov.-N.° 12078-v.23 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 20 de noviembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. 4 o|o 1939-49, 2a. Emisión v$n. 1.150.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de diciembre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1942.

e.18 nov.-N.° [illegible]-v.20 nov.

Se hace saber a los interesados que el 20 de noviembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941. Serie B, v$n. 2.101.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de diciembre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1942.

v.20 nov.

UNIFA
Sociedad Anónima

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie —séptima—, de acciones. — Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Garay 1267. — Federico Aretz, presidente.

e.14 nov.-N.° 11.933-v.19 nov.

COPPA & CHEGO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 5.° de los Estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir las dos últimas series de acciones (3.° y 4.°) o sean 10.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una. Los señores accionistas se servirán manifestar a la sociedad en su local calle 25 de Mayo 549, dentro del término establecido por los Estatutos, el número de acciones que desean suscribir.

e.16 nov.-N.° 11985-v.18 nov.

S O C A N C O M A R
Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

Por resolución del Directorio del 14 de noviembre de 1942, se ha resuelto aumentar el capital hasta un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l. — Se comunica a los accionistas a los fines de la opción contemplada por el Art. 7.° del Estatuto. — El Directorio.

e.17 nov.-N.° 12035-v.21 nov.

EL CIRCULO "TROVADOR" (I TROVATORI)

Llama a los tenedores de los Bonos números 66, 87, 92, 103, 120, 148, 159, 160, 161, 170, 195, 227, 243, 247, 248, 252, 260, 264, 276, 290, 296, 304, 308, 316, 318, 320, 327, 334, 338, 341, 350, 373, 386, 405, 421, 424, 426, 452 y 465 del Empréstito Pro-Casa "I Trovatori", para que comparezcan a cobrar sus créditos, dentro de los noventa días, en la Secretaría Social, Santa Fe 1188, Capital, de 15 a 19 horas.

Vencido dicho plazo, los importes correspondientes ingresarán al patrimonio social como donación.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1942. — Segundo Barbieri, presidente; Francisco D'Alessio, secretario.

e.18 nov.-N.° 12074-v.18 nov.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de noviembre de 1942, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1942, por su valor nominal, en las oficinas de la sociedad, calle Maipú número 71. — Números: 54, 168, 224, 1481|90; 2271|80; 2591|600; 4071|80; 4291|300; 4801|10; 5061|70; 5221|30; 5551|60; 5911|20; 6011|20; 6071|80; 6311|20; 6771|80; 8071|80; 8281|90; 8861|70; 11921|30; 12481|90; y 13451|60. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942. — El Presidente.

e.18 nov.-N.° 12070-v.20 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que, Manuel Escudero vende a Benito Graña, quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que tiene y corresponde el neg. de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle **Juan Bautista Alberdi 1699 esquina Curapaligüe**, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 18-11-42.

e.18 nov.-N.° 12.071-v.23 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta Capital, calle **Echeverría 1499 esq. Blandengues**. — Vendedores: José Cueto y Manuel Cueto. — Comprador: Isidoro Villalobos. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|of. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1942.

e.18 nov.-N.° 12.072-v.23 nov.

Francisco A. Fiasché, martillero público, con oficinas en Quirno 232, U. T. 67-9277, comunica que por orden de Ana Erdey, ha procedido a vender en pública subasta los días 12 y 13 de noviembre ppdo., las existencias del bar, restaurant y salón de té, sito en **Florida 521**. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 12.073-v.23 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24; 47-5661, remataré despensa comestibles calle **Orán 1199**, el 24 del corriente, 14 horas, dueño Juan N. Dussert, domiciliado en el negocio.

e.18 nov.-N.° 12.075-v.23 nov.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican, los días 23 y 24 a las 15, rematarán sedería La Princesa, **Cabildo 2293**, orden T. Soloma, domiciliado mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.18 nov.-N.° 12.055-v.23 nov.

José Aversa avisa que vende su negocio de restaurante, calle **Azopardo 1376** al señor Bartolo Gavotti. — Reclamaciones ley en Oja, Avenida de Mayo 580, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 nov.-N.° 12077-v.23 nov.

(1) Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, la señora Elida Blanca Cela de Fernández y los señores José Fernández García y Juan Ollers venden al señor Manuel Cela Fontao, la parte que les corresponde en la sociedad "Cela, Ollers y Compañía", que explota el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Boyacá 471|73**, tomando a su cargo el señor Manuel Cela Fontao, todo el activo y pasivo de la misma. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 nov.-N.° 11192-v.23 nov.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, en la calle **Defensa número 747**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: María Oliva Fernández viuda de Rodríguez. — Del Valle Iberlucea 1052. — Compradora: Dolores de la Candelaria Alvarez de Perrotta. Bartolomé Mitre 2258.

e.18 nov.-N. 12043-v.23 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, en la calle **Avenida Quirno Costa número 2513**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedor. — Carlos Poretti. Varela 1062. Compradores. Alfonso Serafín Rodríguez y Roberto Alfonso Rodríguez. — Bartolomé Mitre 2258.

e.18 nov.-N.° 12041-v.23 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Scabbiolo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros oficinas Humbolt 682, avisan: Eduardo Cabrita vende a José Abal Melón, fiambrería, quesería y frutería, **Rojas número 21**, donde ambos constituyen domicilio.

e.18 nov.-N.° 12049-v.23 nov.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el lunes 23 Noviembre rematará restaurant, **Av. Juan B. Justo 5040** por cuenta y orden J. T. Fernández, allí domiciliado. — Reclamos mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 12050-v.23 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Salvador García vende a Elías y Alfredo Marcos, negocio de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, calle **Chile 794|800 esquina Piedras**, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 12051-v.23 nov.

Luis Bernengo, martillero público oficinas Sarandí 35, avisa el 23 del cte., remataré despensa calle **Segurola 2054**, por cuenta y orden de su dueño Blas Catanzaro. — Reclamos mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 12054-v.23 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería, pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la **Avenida San Martín números 7302|06|12 esquina Cabezón**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Sara Agreda Erdoiz. — Usufructuario. — Benito García Díaz. — Avenida San Martín 7302. — Compradores. — Pedro López Casais, Francisco Rico Gallo y Bernardo López Casais. — Bartolomé Mitre 2258.

e.18 nov.-N.° 12039-v.23 nov.

Se hace saber que Jacques Plouvier transfiere a "J. Plouvier Parfumeur S. R. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 12.000, el activo de su negocio de perfumería, calle **Bartolomé Mitre 1265**, domicilio de las partes. — Reclamos al doctor Hellmut Simons, Reconquista 480.

e.18 nov.-N.° 12.065-v.23 nov.

Lydia Blanca Debernardinis vende a Mario Américo Roveda, farmacia "London", **Paraguay 1402 esq. Uruguay**. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilios las partes.

e.18 nov.-N.° 12.067-v.23 nov.

Se avisa que Eduardo Vicente Yaux vende a Luis Mondaini, la carnicería **Avenida San Martín 7283**. Reclamos a Pedro C. Rodríguez, Victoria 913, domicilio de las partes.

e.18 nov.-N.° 12.059-v.23 nov.

Francisco Sepúlveda, vende a Paulino García las mercaderías de su negocio de despensa, **Viamonte 2602**, donde las partes constituyen domicilio y pueden hacerse los reclamos de ley.

e.18 nov.-N.° 12.063-v.23 nov.

Se hace saber que Ceres, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 30.000, negocio de artículos electrotécnicos, sito en la calle **Bulnes 650**, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Rubén Ziger, igual domicilio, conforme al balance al 19 de octubre ppdo. Reclamos al doctor Hellmut Simons, Reconquista 480.

e.18 nov.-N.° 12.064-v.23 nov.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Faustino García vende a Siro Cuzzoni, parte indivisa, bar, **Córdoba 5387|99 esquina Darwin**, donde domicílianse, que compartía con Manuel Justo. Activo y pasivo, cargo Justo y Cuzzoni.

e.18 nov.-N.° 12.048-v.23 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, confitería y repartos, establecido en esta Capital, en la calle **Córdoba número 2901 esquina a la de Anchorena**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. Antonio Arrizabalaga. Córdoba 2901. Compradores: Cándido Manuel Carrera y Jesús García González. Bartolomé Mitre 2258.

e.18 nov.-N.° 12044-v.23 nov.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad Colectiva "Antonio Fernández & Cía.", que explotaba el negocio "Cabaret Marabú" sito en la calle **Maipú 265**, ha transferido su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. Fernández & Cía.". — Reclamos ley en el referido domicilio constituído por las partes. Maipú N.° 365.

e.18 nov.-N. 12045-v.23 nov.

Mario E. Malberti, martillero público, San Martín 522, avisa que José Ernesto Fernández y Ricardo Angel Fernández venden a Ramiro Julias y Carlos Saavedra, "restaurant" **Corrientes 1670**. — Todos domiciliados Corrientes 1670. — Reclamaciones al intermediario.

e.18 nov.-N.° 12042-v.23 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

EL MAGISTERIO

Asociación de Protección Mutua

En cumplimiento del Art. 23 del Estatuto se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 29 del mes de la fecha, a las 8 horas, en la sala de actos de la "Escuela Carlos Pellegrini", calle Entre Ríos 1349, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria correspondiente al ejercicio del 1.° de diciembre 1941 al 30 de noviembre de 1942.

2.° Balance General, fondo de inmuebles, ordinario y de consignaciones A y B.

3.° Elección de seis miembros titulares por dos años, en reemplazo de Clotilde G. de Rezzano, María P. de Donarini, Cesáreo Rodríguez, Adelaida D'Angelo, R. Eduardo Pierini y Angel Bay, que cesan en su mandato. — Elección de cuatro miembros titulares por un año, en reemplazo de Eduardo Palacios Garro, María A. Torrá, Sebastiàna López Elitchery y Ventura S. Ojeda, que renunciaron por razones de salud.

4.° Elección de dos suplentes por dos años, en reemplazo de María Inés Cousiño y Luis Daugles Drew, salientes.

5.° Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de Rómulo C. Dupín, Marcelino Lamas y Víctor Aldini, que cesan en su mandato.

6.° Designación de dos asociados presentes para firmar el acta. — Suludo a Vd. muy atentamente. — Aldo Banchero, presidente, María Inés Cousiño, María P. de Donarini, secretarias.

Art. 27 del Estatuto. — "En caso de no hallarse el número de asociados indicado en el artículo anterior, a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes". — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942.

e.18 nov.-N.° 12.068-v.20 nov.

EL MAGISTERIO

Asociación de Protección Mutua.

En cumplimiento del Art. 23 del Estatuto se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el domingo 29 del mes de la fecha, a las 9 horas 30 minutos, en la sala de actos de la "Escuela Carlos Pellegrini", calle Entre Ríos 1349, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones estatutarias, cuya copia fué remitida a los señores asociados.

2.° Designación de dos asociados presentes para firmar el acta. — Aldo Banchero, presidente, María Inés Cousiño, María P. de Donarini, secretarias.

Art. 27 del Estatuto. — "En caso de no hallarse el número de asociados indicados en el artículo anterior, a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes". — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942.

e.18 nov.-N.° 12066-v.20 nov.

LA FORESTAL ARGENTINA
S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 25.° de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1942, a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 221, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del capital social de $ oro sellado a $ moneda nacional de curso legal, al cambio de $ 0,44 o|s, por cada peso moneda nacional de curso legal.

2.° Capitalización de $ 5.411.750 m|n., de las Reservas Generales.

3.° Modificación del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Autorizar al Directorio para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que el artículo 27.° de los Estatutos, dispone que las acciones sean depositadas en la Secretaría hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.18 nov.-N.° 12061-v.9 dic.

BUXTON LIMITADA
S. A. Comercial Importadora
18a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el Artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la décimo octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio propio de la Sociedad, calle Posadas N.° 1245, el día 10 de diciembre de 1942, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1942.

2.° Distribución de utilidades y autorización al Directorio para pagar un dividendo provisorio en el próximo ejercicio, con cargo al saldo de ganancias que pasa al nuevo ejercicio.

3.° Elección de cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — El Directorio.

e.18 nov-N.° 12058-v.4 dic.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de diciembre de 1942, que se celebrará a las 9 horas, en su local Basavilbaso N.° 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1942.

2.° Reforma de estatutos.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1942. — El Directorio.

e.18 nov.-N.° 12053-v.4 dic.

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
Sede Central: 25 de Mayo 264
U. T. 33, Avenida 6860, Buenos Aires

Con personería jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Nación.

Adherida a la Liga Argentina de Entidades Mutualistas

CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria

Para el día viernes, 27 de noviembre de 1942, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 264.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.° de los estatutos, la Junta Directiva Central de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes, 27 de noviembre de 1942, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo, N.° 264, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria.

2.° Inventario y Balance.

3.° Elección de seis miembros titulares y siete suplentes para la Junta Directiva y tres revisores de cuentas.

4.° Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta. — Clodomiro C. Bottini, presidente. — Pascual Verde Marina, secretario.

Artículo 45.°: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el mes de noviembre de cada año, para considerar el Inventario, Balance, la Memoria y proceder a la renovación de los miembros que componen la J. D.

Como lo establece el artículo 41.°, esta Asamblea es exclusivamente para socios, y tendrán derecho a participar en forma activa aquéllos cuyo número de afiliación sea inferior al 15.519, y hayan pagado el mes de octubre de 1942.

CONVOCATORIA

De Asamblea General Extraordinaria

Para el día jueves, 3 de diciembre de 1942, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 264.

En ejercicio de la atribución conferida por el Art. 48.°, del estatuto, y de conformidad con el mismo, y demás sobre realización de Asambleas, la Junta Directiva Central convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves, 3 de diciembre de 1942, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo, N.° 264, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Donación de terreno para la rectificación del camino que pasa frente a nuestro campo en Córdoba.

2.° Reforma de los estatutos, incorporando la realización del Congreso Bancario.

3.° Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta. — Clodomiro C. Bottini, presidente. — Pascual Verde Marina, secretario.

Artículo 48.°: Las Asambleas Extraordinarias pueden ser convocadas por la Junta Directiva.

Inciso a) Modificar los presentes estatutos, requiriéndose para ello el voto de las dos terceras partes de los socios presentes en cada votación.

Como lo establece el artículo 41.°, esta Asamblea es exclusivamente para socios, y tendrán derecho a participar en forma activa aquéllos cuyo número de afiliación sea inferior al 15.528, y hayan pagado el mes de noviembre de 1942.

Artículo 40.° — Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con la mitad más uno de los socios activos, en pleno ejercicio de sus derechos, a la hora de la citación, y una hora más tarde, con el número que hubiere concurrido.

Artículo 41.° — Sólo tendrán derecho a tomar parte en las Asambleas los socios activos con una antigüedad de seis meses, por lo menos, que tengan abonado el recibo correspondiente al mes anterior a aquel en que se efectúa la Asamblea.

Artículo 42.° — Para participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los socios activos que concurran a ellas, deberán exhibir el carnet social.

e.18 nov.-N.° 12076-v.20 nov.

SECCION BALANCES

—1653—

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Producción, Exportación e Importación Sociedad Anónima

Chile 685, piso 4°. — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 22 de Abril de 1932.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Junio de 1932.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 3.000.000.—
Suscripto .... » 1.377.600.—
Integrado .... » 1.377.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 28 de Agosto de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Establecimiento Frt. Agr. Gan. «La María»	1158664 80	
Maquinarias, implementos y rodados	35396 54	
Herramientas, muebles y útiles	6894 58	
Alambres y construcciones desmontables	10136 23	
Apicultura	4127 52	
Animales de trabajo	2288 71	1217508 38
Activo circulante:		
Materiales de construcción	404 55	
Títulos y acciones	397580 82	
Vivero «La María»	5462 33	
Depósito en garantía	340 50	403788 20

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo disponible:		
Caja	30979 71	
Bancos	24348 76	55328 47
Activo exigible:		
Cuentas corrientes		197785 32
Activo transitorio:		
Amortización Hipoteca Bco. Hip. Nac.	3175 41	
Gastos de explotación (material de empaque)	498 65	3674 06
Cuentas de orden:		
Depósito acciones de Directores		3360 —
Total del Activo		1881444 43
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital social	1377600 —	
Reserva	19277 33	1396877 33
Pasivo exigible:		
Acreedores comunes e hipotecarios	426904 12	
Obligaciones a pagar	3645 —	
Impuestos a los Réditos	245 47	
Retención réditos	12 —	430806 59
Pasivo circulante:		
Señas en garantía		500 —
Cuentas de orden:		
Acciones de Directores		3360 —
Ganancia:		
Utilidades de ejercicios anteriores	26136 76	
Utilidad neta de este ejercicio	23763 75	49900 51
Total del Pasivo		1881444 43

Celina K. de Levi, presidenta. — Alberto A. Piaggio, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Alambrados y construcciones desmontables	5793 85	
Herramientas, muebles y útiles	1280 92	
Maquinarias, implementos y rodados	3263 75	
Vivero «La María»	606 92	
Materiales de construcción	97 86	
Animales de trabajo	258 —	
Apicultura	458 61	11759 91
Gastos de explotación:		
Alimentación animales de trabajo	1021 60	
Fletes y acarreos	1201 84	
Franqueo	25 68	
Gastos generales	1101 53	
Libros e impresos	437 05	
Movilidad	1642 60	
Proveedurías	3102 60	
Repuestos	5026 69	
Sanitarios	14807 50	
Sellados	415 —	
Sueldos y jornales	73202 32	
Teléfonos	1099 —	
Utiles de escritorio	28 25	
Bonificaciones	248 29	
Marcas	135 —	
Nafta	2250 10	
Lubricantes	722 20	
Patentes	234 —	106701 25
Cuentas varias:		
Gastos varios administración	6079 30	
Intereses y comisiones Bco. Hip. Nac.	13362 09	
Intereses y descuentos	6939 99	
Impuestos y contribuciones	4501 48	
Seguros	1945 62	
Impuestos a los Réditos	935 16	33763 64
Ganancias:		
Utilidades de ejercicios anteriores	26136 76	
Utilidad de este ejercicio	23763 75	49900 51
Total del Debe		202125 31
HABER		
Cuentas de explotación:		
Arrendamientos «La María»	19670 —	
» aserradero	1000 —	
Fruta cosecha 1941/42	150000 —	
Productos varios	5318 55	175988 55
Cuentas varias:		
Utilidades de ejercicios anteriores		26136 76
Total del Haber		202125 31

Celina K. de Levi, presidenta. — Alberto A. Piaggio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.18 nov.-N.°...-v.18 nov.

—1657—

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)

Jorge Newbery 3537 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 18 de Septiembre de 1930.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 7 de Noviembre de 1930.

CAPITAL

Autorizado	$	750.000.—
Suscripto	»	614.000.—
Realizado	»	614.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado por la Asamblea General celebrada el día 17 de Septiembre año 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades:			
Jorge Newbery N°. 3537	201000 —		
Menos: amortizaciones	18000 —	183000 —	
Maure 3641/43 y Olleros 3642	110000 —		
Menos: amortizaciones	15000 —	95000 —	278000 —
Máquinas	62316 80		
Menos: amortizaciones	30316 80	32000 —	
Muebles, útiles y herramientas	30649 47		
Menos: amortizaciones	19649 47	11000 —	43000 —
II. Activo circulante:			
Títulos y otros valores		34109 38	
Mercaderías		429017 40	463126 78
III. Activo disponible:			
Caja		1014 47	
Bancos		78728 87	79743 34
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	98204 57		
Menos: reserva	5000 —		93204 57
V. Activo transitorio:			
Anticipos Impuesto a los Réditos			4828 11
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			961902 80
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		614000 —	
Reserva legal		9923 96	623923 96
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		10258 22	
Hipoteca: propiedad J. Newbery 3537		26973 86	37232 08
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			25455 16
Ganancias:			
Utilidad del año		166377 49	
Saldo anterior		108914 11	275291 60
Cuentas de orden:			
No existen.			
			961902 80

Gordon Hay, presidente. — Sydney D. Shepard, secretario.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL DUODECIMO EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio Jorge Newbery	5000 —	
» Maure - Olleros	4000 —	
Máquinas	2000 —	
Muebles y útiles	1000 —	12000 —
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, propaganda y gastos generales	140492 65	
Intereses y descuentos	7173 72	
Patentes e impuestos	9159 53	156825 90
Deudores incobrables		3378 82
Ganancias:		
Saldo utilidad ejercicio 1940/41	108914 11	
Utilidad del presente ejercicio	166377 49	275291 60
		447496 32
HABER		
Saldo anterior		108914 11
Mercaderías		332942 21
Alquileres		5640 —
		447496 32

Gordon Hay, presidente. — Sydney D. Shepard, secretario.

V.° B.°: Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 nov.-N.°...-v.18 nov.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

| 1058 |

Domicilio de la Sociedad: Calle Alsina 845 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 18 de Septiembre de 1930
Inscripción en el Registro Público de Comercio 27 de Octubre de 1930

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto ....
Realizado ....
} m$n. 800.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Agosto de 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Instalaciones		24489 73	
Menos: Amortizaciones		24488 73	1 —
Automóviles		11970 45	
Menos: Amortizaciones		11969 45	1 —
Camiones de demostraciones		9170 68	
Menos: Amortizaciones		9169 68	1 —
Lancha		9483 97	
Menos: Amortizaciones		9482 97	1 —
Herramientas		7449 44	
Menos: Amortizaciones		6449 44	1000 —
			1004 —
Activo circulante:			
Mercaderías en depósito según avaluaciones de la gerencia	701297 27		
Menos: Reserva	91944 82	609352 45	
Mercaderías en tránsito		86186 79	
Letras de tesorería de la Nación		250000 —	945539 24
Activo disponible:			
Caja		2000 —	
Bancos		261316 80	263316 80
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		270546 58	
Deudores con prenda agraria		154350 69	
Documentos a cobrar		50426 51	
Documentos a cobrar con prenda agraria		673645 25	
Deudores morosos		15514 09	
Depósitos en garantía		2378 65	
		1166861 77	
Menos: Reserva		120254 47	1046607 30
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			18752 —
Activo nominal:			
No existe.			
			2275219 34
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		1500 —	
Mercaderías dadas en consignación		17136 25	18636 25
			2293855 59
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		800000 —	
Reserva legal		12531 21	
Reserva para depreciación de stock y otras contingencias		140000 —	952531 21
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente en el exterior		516170 88	
Acreedores en cuenta corriente locales		59459 36	575630 24
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		187773 13	
Impuestos acumulados		17019 72	
Previsión Ley 11.729		53203 07	257995 92
Ganancias:			
Saldo anterior		213337 53	
Más: Ganancia del ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1942		275724 44	489061 97
			2275219 34
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		1500 —	
Mercaderías consignadas		17136 25	18636 25
			2293855 59

Juan Storm, presidente. — R. Sneath, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO VENCIDO EL 30 DE ABRIL DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	1078 —	
Automóviles	873 45	
Camiones de demostraciones	1169 —	
Herramientas	447 86	3568 31
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		238887 25
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		183231 84
Patentes e impuestos		21878 23
Reserva Ley 11.729		9000 —
Reserva deudores dudosos y morosos		1586 39
Saldo:		
Utilidad del año	275724 44	
Más: Ganancia anterior	213337 53	489061 97
		947213 99

HABER	m$n.	m$n.
Saldo al 30 de Abril de 1941		222971 97
Menos: Impuesto a los Réditos por ese ejercicio	734 44	
Renumeración al Directorio por ese ejercicio	8900 —	9634 44
		213337 53
Explotación mercaderías		657499 22
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		76377 24
		947213 99

Juan Storm, presidente. — R. Sneath, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.18 nov.-N.°...-v.18 nov.

FREDERICK SAGE AND COMPANY

(South América) Limited

1107 x

País de origen: Inglaterra
Sucursal: Sarmiento N°. 1236 — Buenos Aires
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 15 de Octubre de 1913

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... £ 10.000: 00:
Suscripto .... » 10.000: 00:
Realizado .... » 3.700: 00.
Sucursal: Sin asignar.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.
1) Activo fijo:			
a) Inmuebles		130494 56	
b) Edificios y construcciones	282360 67		
Amortizaciones	77237 52	205123 15	
c) Maquinarias	174623 53		
Amortizaciones	134070 66	40552 87	
d) Muebles y útiles	74039 69		
Amortizaciones	63708 38	10331 31	386501 89
2) Activo circulante:			
a) Mercaderías y obras en curso		352719 82	
b) Títulos		2626 27	355346 09
3) Activo disponible:			
a) Caja		926 42	
b) Bancos		94013 95	94940 37
4) Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente	241136 40		
Menos reserva	6909 29	234227 11	
b) Obligaciones a cobrar		6655 91	240883 02
5) Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros			8505 96
6) Activo nominal:			
a) Marcas y patentes			1684 45
7) Cuentas de orden:			
Consignaciones de varios			1322 50
			1089184 28
PASIVO			
1) Pasivo no exigible:			
a) Reservas			99577 57
2) Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.		100353 32	
b) Casa Matriz		887441 40	987794 72
3) Pasivo transitorio			
a) Cuentas en suspenso			489 49
4) Cuentas de orden:			
Consignaciones de varios			1322 50
			1089184 28

p. p. Fredk. Sage & Co. (South América) Limited
H. M. Taylor, director - gerente.—

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1942

	m$n.	m$n.
Amortizaciones	18937 84	
Gastos generales	116093 16	
Intereses y comisiones	36574 93	
Impuestos	24368 98	
Reserva para deudores dudosos	414 40	
Mercaderías y otros rubros de explotación		371052 86
Descuentos y cambios		5594 90
Ganancia: Transferida a Fredk. Sage and Company Limited - London	180258 45	
	376647 76	376647 76

p. p. Fredk. Sage & Co. (South América) Limited
H. M. Taylor, director - gerente —
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.18 nov.-N.°...-v.18 nov.